



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## RESOLUCIÓN MARN-No-NFA 236-2019-R-73-2019

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve. Vistas las diligencias promovidas por Monseñor MIGUEL ÁNGEL MORÁN AQUINO, representante legal de la IGLESIA CATÓLICA DE EL SALVADOR, DIÓCESIS DE SANTA ANA, titular del proyecto "CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DIVINO NIÑO. CEDIN", ubicado en Cantón El Bigote, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, el cual consiste en el establecimiento de un área de salones: manualidades y juegos didácticos para niños, talleres vocacionales, multiusos y cómputo; así como también bodega y cuarto de sistema de monitoreo y corredores y patio, entre otros. El área total del inmueble es de 2,236.13 metros cuadrados, mientras que el área de la huella del proyecto corresponde a 737.40 metros cuadrados. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### CONSIDERANDO:

- I. Que el Titular del proyecto, en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y Art.19 del Reglamento General de la Ley, presentó el Formulario Ambiental, se ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto.
- II. Que de conformidad al Artículo 22 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, dicho proyecto ha sido categorizado como un proyecto de impacto ambiental potencial leve, por tanto No requiere elaborar un Estudio de Impacto Ambiental, debiendo el titular cumplir con la información presentada a esta Cartera de Estado.

### POR TANTO,

De conformidad a los considerandos anteriores y los Artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y artículos 19 y 22 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

### RESUELVE:

1. AUTORIZAR a la IGLESIA CATÓLICA DE EL SALVADOR, DIÓCESIS DE SANTA ANA, representada por Monseñor MIGUEL ÁNGEL MORÁN AQUINO, la ejecución del proyecto "CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DIVINO NIÑO. CEDIN", ubicado en Cantón El Bigote, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, el cual consiste en el establecimiento de un área de salones: manualidades y juegos didácticos para niños, talleres vocacionales, multiusos y cómputo; así como también bodega y cuarto de sistema de monitoreo y corredores y patio, entre otros. El área total del inmueble es de 2,236.13 metros cuadrados, mientras que el área de la huella del proyecto corresponde a 737.40 metros cuadrados. Dicho proyecto está comprendido dentro de las actividades con impacto potencialmente leve, por lo que NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
2. Forman parte integrante de la presente resolución, el Dictamen Técnico de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, que contiene entre otros aspectos medidas de obligatorio cumplimiento para el titular, en caso de incumplimiento este Ministerio podrá



imponer medidas preventivas u otra acción de conformidad al Procedimiento Administrativo según corresponda, establecidos en la Ley del Medio Ambiente.

3. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. En caso contrario, esta Cartera de Estado iniciará los Procedimientos Administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;
4. Esta Resolución, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, para la ejecución del mismo;
5. La ejecución del proyecto podrá estar sujeta a control y seguimiento por el titular y por parte de este Ministerio.

COMUNÍQUESE.- VILMA CELINA GARCÍA DE MONTERROSA, DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.-----

DEC-JESL



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL  
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**DICTAMEN TÉCNICO**

NFA: 236/2019

**I. DATOS GENERALES**

**Nombre del proyecto:** "Centro de Desarrollo Integral Divino Niño. CEDIN"

**Nombre del titular:** Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana

**Representante Legal:** Monseñor Miguel Ángel Morán Aquino

**Ubicación del proyecto:** Cantón El Bigote, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana.

**II. ANTECEDENTES**

El 2 de abril de 2019, este Ministerio recibió por parte de Monseñor Miguel Ángel Morán Aquino, en calidad de Representante Legal de la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana, titular, el Formulario Ambiental del proyecto "**CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DIVINO NIÑO. CEDIN**", ubicado en el cantón El Bigote, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con el objeto de obtener el Permiso Ambiental.

El 4 de abril de 2019, se realizó la inspección de campo por parte de técnicos de este Ministerio, con el objetivo de corroborar lo establecido por el titular en el formulario ambiental.

El 30 de abril de 2019, se emitieron las Observaciones al Formulario Ambiental, presentando el titular el documento de respuesta el 9 de mayo de 2019. Al ser subsanadas las observaciones, se emitió por medio de la nota MARN-DEC-GEA-NFA 236/2019-770-2019, el requerimiento de Convenio de Compensación Ambiental realizado con el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), el cual fue presentado a este Ministerio el 28 de mayo de 2019.

**III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en el establecimiento de un área de salones: manualidades y juegos didácticos para niños, talleres vocacionales, multiusos y cómputo; así como también bodega y cuarto de sistema de monitoreo y corredores y patio, entre otros. El área total del inmueble es de 2,236.13 metros cuadrados, mientras que el área de la huella del proyecto corresponde a 737.40 metros cuadrados.

A continuación se presenta el cuadro de distribución de áreas, incorporado al documento de respuesta a las observaciones emitidas por este Ministerio.

Descripción	Área (m2)
Salón de manualidades y juegos didácticos para niños	88.92
Salón para talleres vocacionales	68.40
Salón multiusos	91.20
Salón de cómputo	37.00
Bodega y cuarto de sistema de monitoreo	7.00
Corredores y patio	92.91
Servicios sanitarios	24.00
<b>Total área construida Edificio 1</b>	<b>409.43</b>
Salón de capacitaciones ambientales	327.97
<b>Total área construida Edificio 2</b>	<b>327.97</b>
Área verde	1,498.73
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>2,236.13</b>

**IV. CARACTERÍSTICAS SOBRESALIENTES DEL SITIO:**

Entre las características más sobresalientes del sitio y su entorno se mencionan:

1. Punto de georreferencia del proyecto: 13°52'49.50"N y 89°31'19.50"O.
2. Acceso al terreno: Directamente por calle polvosa que conduce al Lago de Coatepeque.
3. Cuerpos de agua presentes: No se identificó ninguno dentro del proyecto.



4. Drenajes naturales: No se identificó ninguno dentro del proyecto.
5. Vegetación compatible: De acuerdo al Visualizador de Información Geográfica de Evaluación Ambiental (VIGEA), el inmueble donde se pretende desarrollar el proyecto se encuentra dentro de Zonas de cultivos forestales y frutales.
6. Pendiente: De acuerdo al VIGEA, la pendiente del terreno se encuentra en un rango que oscila entre 15° y 30°.
7. Vegetación existente: El inmueble cuenta con árboles en los linderos del inmueble.
8. Uso del Suelo: De acuerdo al VIGEA, el suelo del inmueble corresponde a Áreas Turísticas y Arqueológicas.
9. Clase de suelo: De acuerdo al VIGEA, el suelo corresponde a Clase VI.
10. Dentro de un Área Natural Protegida: De acuerdo al VIGEA, no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida.
11. Dentro de un Área de Conservación De acuerdo al VIGEA, el área del proyecto se ubica dentro del Área de Conservación Apaneca Ilimatepec.
12. Dentro de una zona de inundación: De acuerdo al VIGEA, no se encuentra en zona susceptible a inundaciones.
13. Recarga acuífera: El área del proyecto se ubica en de recarga acuífera con rangos entre 450 y 499 mm/año, lo cual se clasifica de acuerdo al mapa como recarga potencial acuífera baja.
14. Alrededores: El proyecto se encuentra ubicado en una zona en la que predominan las Áreas Turísticas y viviendas dispersas.
15. Zonificación Ambiental: El proyecto se encuentra dentro de la Zonificación ambiental y los usos del suelo de la Cuenca del Lago de Coatepeque DECRETO EJECUTIVO No.9.
16. Colindancias:
  - Al Norte. Inmueble con zonas de cultivos forestales y frutales.
  - Al Oriente. Inmueble con zonas de cultivos forestales y frutales.
  - Al Sur. Inmueble con zonas de cultivos forestales y frutales.
  - Al Poniente. Viviendas dispersas con calle polvosa de por medio.

Ubicación del proyecto de acuerdo al Visualizador de Información Geográfico de Evaluación Ambiental VIGEA, Zonificación ambiental y los usos del suelo de la Cuenca del Lago de Coatepeque.



El proyecto de acuerdo a la Zonificación ambiental y los usos del suelo de la Cuenca del Lago de Coatepeque, se encuentra dentro del suelo Zona edificada condicionada.



## V. ANÁLISIS TÉCNICO.

Factibilidades con que cuenta el proyecto "Centro de Desarrollo Integral Divino Niño. CEDIN":

- Factibilidad de Proyecto de Construcción. Calificación de Lugar, Línea de Construcción y Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias.

El proyecto cuenta con la Factibilidad de Proyecto de Construcción, emitida por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), Expediente N° 223-2018-OC, de fecha 19 de noviembre de 2018.

- Manejo de aguas residuales.

El proyecto cuenta con factibilidad emitida por la Unidad Comunitaria de Salud Familiar (UCSF) El Congo, de fecha 23 de octubre de 2018.

- Manejo de desechos sólidos.

El proyecto cuenta con el servicio de recolección de desechos sólidos por parte de la municipalidad de El Congo.

- Suministro de agua potable.

El suministro de agua para el proyecto, se realiza de dos formas:

1. Suministro de agua para consumo agrícola y regadillo.
2. Suministro de agua potable para consumo humano.

### Sobre los servicios básicos.

- Manejo de aguas residuales.

De acuerdo a la factibilidad presentada, el manejo de aguas residuales se realizará por medio de la construcción de un sistema de tratamiento de aguas negras y grises, que consta de trampa de grasas, biodigestores con pozo de absorción.

Se presenta una propuesta por medio de un sistema de tres (3) cámaras sépticas de tratamiento biodigestor, con una capacidad de 1,500 litros cada una. El desalojo de los lodos se hará por medio una empresa con permiso ambiental.

- Suministro de agua potable.

Para el uso agrícola y regadillo, el proyecto cuenta con un pozo artesanal, el cual tiene una profundidad de 22 metros, ancho de 1.10 metros y nivel estático de 2 metros. La demanda mensual para la época seca es de 40 metros cúbicos, es decir, 0.015 litros por segundo.

El agua es almacenada en dos tanques plastificados de 2,500 litros cada uno, siendo el tipo de riego por gravedad.

Para el suministro de agua potable para consumo humano, el proyecto contará con agua de ANDA por medio de pipa y acopiada en el sitio del proyecto en un tanque de 2,500 litros, luego distribuida por gravedad previo tratamiento de potabilización por medio de método por goteo de cloro.

- Manejo de desechos sólidos.

La municipalidad de El Congo realiza la recolección de los desechos sólidos con una frecuencia de tres días por semana.

- Afectación a la cobertura vegetal.

De acuerdo al Formulario Ambiental, no se realizará afectación a la cobertura vegetal del inmueble.

- Compensación ambiental.

El titular para compensar los impactos ambientales generados por la ejecución del proyecto, realizó un convenio de compensación ambiental con con el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), por el monto de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$567.26)**. Los impactos ambientales a ser compensados son: impermeabilización y afectación al paisaje y vida silvestre.

## VI. CONCLUSIÓN

Analizada la información básica presentada en el Formulario Ambiental, habiendo realizado la inspección de campo para verificar las condiciones del sitio y analizando la respuesta a las observaciones técnicas del proyecto "Centro de Desarrollo Integral Divino Niño. CEDIN", de acuerdo a la envergadura del proyecto y



con base a los criterios de Categorización para Actividades, obras y proyectos que a continuación se detallan: a) El área del proyecto es de 2,236.13 metros cuadrados; b) Cuenta con Factibilidad para el manejo de las aguas residuales, emitida por la Unidad Comunitaria de Salud Familiar (UCSF) El Congo; c) Cuenta con la Factibilidad de Proyecto de Construcción: Calificación de Lugar, Línea de Construcción y Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias; d) Presenta compensación ambiental por impermeabilización y afectación al paisaje y vida silvestre.

Se determina que **los impactos ambientales potenciales a ser generados por la ejecución del mismo, se prevé serán leves y por tanto No requiere elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.**

#### **VII. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO A SER AUDITADAS POR EL MARN**

El Ministerio sin previo aviso, podrá realizar inspecciones técnicas para **verificar el cumplimiento de las medidas ambientales** no consideradas en el Formulario Ambiental, para prevenir, atenuar o compensar los impactos potenciales ambientales negativos no significativos, que pueden generarse por la ejecución del proyecto, por lo que el titular deberá documentar la implementación de cada una de las acciones y/o medidas establecidas. Las medidas ambientales que forman parte de esta disposición y por ende, serán sujetas a verificación por este Ministerio, son las siguientes:

1. El titular deberá informar por escrito a este Ministerio el inicio y finalización de la etapa de construcción del proyecto y el inicio de la etapa de funcionamiento.
2. No se permitirá la disposición a cielo abierto de los desechos sólidos, dentro o aledaño a la actividad, ni se deberán utilizar las áreas verdes/revegetadas o de acceso para tal fin, siendo el titular responsable de proveer las instalaciones necesarias que permitan el retiro de los desechos, sin dificultad.
3. De ocurrir derrames accidentales de combustible, aceite de motor o hidráulico, el titular deberá implementar un plan de contingencia de almacenamiento y disposición final del suelo contaminado e informar a este Ministerio.
4. Queda prohibido realizar dentro del área del proyecto, las siguientes acciones durante su ejecución:
  - Trabajos nocturnos de construcción, en especial con maquinaria pesada a fin de evitar molestias por ruido, entre otros, a los vecinos y/o colindantes.
  - Trabajos de mantenimiento y reparación de equipo y maquinaria, para evitar derrames de aceites, lubricantes y combustibles que pudieran contaminar el suelo.

#### **VIII. LINEAMIENTOS AMBIENTALES DE INDOLE GENERAL A CUMPLIR POR EL TITULAR.**

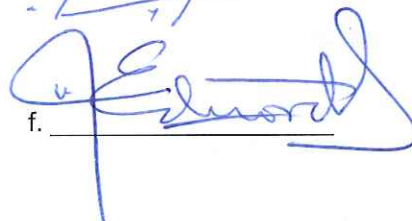
1. El titular deberá ejecutar el proyecto según lo especificado en el Formulario Ambiental, el cual sirvió de fundamento para este Dictamen.
2. El titular deberá solicitar la opinión del Ministerio de Cultura y presentarla a este Ministerio.
3. El titular es responsable de mitigar cualquier impacto adverso no identificado y que surja de la ejecución del proyecto.
4. La ampliación, rehabilitación o cambio de actividad, se considera como un nuevo proyecto, por lo cual, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.
5. Las condiciones y lineamientos puntualizados son de cumplimiento obligatorio para el titular, en la ejecución del proyecto y su incumplimiento obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento.

Se determina que este Dictamen Técnico solamente indica la **VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO**, y en ningún momento, sustituye las normas técnicas, legales y requerimientos de otras autoridades que tengan competencia con el mismo, tampoco constituye autorización para iniciar obra física; tala de árboles; ni terracería manual o mecánica; sin las autorizaciones correspondientes.

San Salvador, 27 de mayo de 2019

Arq. Jennie Serrano  
Técnica en Evaluación Ambiental

f. 

f. 



Lic. Julio Eduardo Sánchez  
Técnico Jurídico

**CROQUIS DE UBICACIÓN:**

